

de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando, por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

2. Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 11º.1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Art. 12º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 13º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1987.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL N° 6.— DE LA TASA SOBRE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º. De conformidad con el número 16, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Art. 2º. Constituye el objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación o instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Obligación de contribuir.

Art. 3º.1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización del aprovechamiento de la vía pública enumerado en los artículos anteriores.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se realice el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, propietarios de los inmuebles en que se hallen colocadas o instaladas las portadas, escaparates y vitrinas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas.

Art. 4º. La base de esta exacción está constituida por la superficie ocupada por las portadas, escaparates y vitrinas, y la categoría de la calle.

Art. 5º. La tarifa que se aplicará será la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	Categorías de calles	Pesetas unidad
A) Portadas	primera	200
	segunda	200
	tercera	200
B) Escaparates	primera	200
	segunda	200
	tercera	200
C) Vitrinas	primera	200
	segunda	200
	tercera	200

Art. 6º.1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial

de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.497

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	23.786
2	Impuestos indirectos	2.300.000
3	Tasas y otros ingresos	23.195.000
4	Transferencias corrientes	20.367.000
5	Ingresos patrimoniales	1.477.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000
7	Transferencias de capital	4.000
8	Variación de activos financieros	226.000
9	Variación de pasivos financieros	1.000
Total ingresos		71.395.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	24.843.628
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	32.250.000
3	Intereses	3.131.596
4	Transferencias corrientes	3.273.722
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	21.000
8	Variación de activos financieros	76.000
9	Variación de pasivos financieros	7.037.458
Total gastos		70.633.404

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cervera del Río Alhama, a 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.498

El Ayuntamiento de esta villa de Nieva de Cameros, en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,1 del Real Decreto L. 781 de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispone de 30 días para resolverlas el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apreube definitivamente de conformidad con los preceptos del art. 446,1 del R.D.L. 781/86.

Nieva de Cameros, a 10 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO OJACASTRO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.493

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue: